



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Julia Gutiérrez, Asesor Gerencial: Lcda. María G. Davalillo, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Jueves 20 de Julio del año 2023 Edición 646 Año 5

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“LICENCIADOS EN ADMINISTRACION COMERCIAL”, “LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS”, “ADMINISTRADOR CONTADOR”, “LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS”, “LICENCIADOS EN CIENCIAS GERENCIALES” Y LOS DEMAS TITULOS QUE EN LA MENCION DE ADMINISTRACION Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACION Y CONTADURIA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC: 0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 EMAIL: [COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com) WSAP: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



El día 25 de Febrero 2023, fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda. María Gabriela Davalillo- Presidenta

Lcda. Julia Gutiérrez - Vice presidenta

Lcda. Glenda Acosta - Secretaria General

Lcda. Aidé García - Secretaria de Estudios e Investigación

Lcda. Claret Jiménez- Secretaria Finanzas

Lcda. Maribel Lugo - Tribunal Disciplinario

Lcdo. Alberto López - Fiscalía

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066 Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "SERVICIOS INDUSTRIALES FALCON (SERVIFAL), C.A."

 **Gobierno Bolivariano de Venezuela**
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

 **SAREN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213* y 164*

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 87 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 27 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24039

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SERVICIOS INDUSTRIALES FALCÓN (SERVIFAL), C.A
Número de expediente: 343-24039

 **Gobierno Bolivariano de Venezuela**
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

 **SAREN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213* y 164*

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO, DE CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON.

SU DESPACHO.-

Yo, **ELBA GABRIELA ATIENZO**, Venezolana, cédula de identidad Nro. **V-18.447.960**, mayor de edad, soltera de profesión Abogado y domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, suficientemente autorizada por el Acta Constitutiva-Estatutaria de la compañía anónima **"SERVICIOS INDUSTRIALES FALCÓN (SERVIFAL) C.A."** Ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer:

Acompaño a la presente Acta Constitutiva-Estatutaria de la compañía anónima **"SERVICIOS INDUSTRIALES FALCÓN (SERVIFAL) C.A"** a los fines de su presentación, inscripción, fijación y publicación en el Registro Mercantil a su digno cargo.

Así mismo, solicito se sirva expedirme una (1) copia certificada del presente escrito y del documento que se anexa a los fines legales pertinentes.

En Punto Fijo a la fecha de su presentación.-


ELBA GABRIELA ATIENZO
V-18.447.960

 **Gobierno Bolivariano de Venezuela**
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

 **SAREN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213* y 164*

Lunes 17 de Julio de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **ELBA ATIENZO IPSA N.: 178724** se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 27, TOMO 87 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 20925.6 Según Planilla RM No. 34306/143337. La identificación se efectuó así: **ELBA GABRIELA ATIENZO C.I.V-18447960**
Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**


REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SERVICIOS INDUSTRIALES FALCÓN (SERVIFAL), C.A
Número de expediente: 343-24039
CONST

 **Gobierno Bolivariano de Venezuela**
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

 **SAREN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213* y 164*

Lunes 17 de Julio de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **ELBA ATIENZO IPSA N.: 178724** se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 27, TOMO 87 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 20925.6 Según Planilla RM No. 34306/143337. La identificación se efectuó así: **ELBA GABRIELA ATIENZO C.I.V-18447960**
Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**


REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SERVICIOS INDUSTRIALES FALCÓN (SERVIFAL), C.A
Número de expediente: 343-24039
CONST

intercambiadores, coladores, tuberías, sistemas contra incendios entre otros) equipos rotativos y dinámicos (bombas, motores, turbinas, turbogeneradores, compresores entre otros) así como procuras nacionales e internacionales, construcciones, fabricación y soldadura de todo tipo de metales y no metales, arrendamientos, financiamientos, comercializaciones, contrataciones, proyectos, evaluaciones, inspecciones y certificaciones de ingenierías, equipos, obras y servicios de taller, almacenamiento y depósito. Como también suministro mantenimiento y reparación de equipos en general. Del mismo modo la construcción y mantenimiento de todo tipo de obras civiles, como edificios públicos y privados abarcando obras de electrificación en alta, media y baja tensión, instalación y mantenimiento de redes de conexión en general, alquiler de maquinarias y equipos, como también servicios de inspección de obras, ejecución de jardinerías y paisajismo, servicios, reparación y mantenimiento a sistemas de refrigeración comercial e industrial, servicios de transporte de carga y personal. Así como brindar asesorías en políticas de control de calidad e investigación en diferentes ramos de la ingeniería y sus similares, puesta en marcha de asesoría en sistematización industrial así como servicios técnicos en distintos ramos de la ingeniería aplicables en la industria petrolera, petroquímica, gasífera, eléctrica, minera y cualquier otra industria. De igual manera la importación y exportación así como la comercialización y distribución de todo tipo de mercancías, productos e insumos afines con la actividad comercial. Podrá también promover y participar en negocios de comercio internacional relacionado con el objeto de la empresa en general, dentro del marco de los convenios del sector público y privado, administrar sociedades mercantiles y realizar subcontrataciones tanto dentro del territorio nacional como en el exterior que conlleven a la prestación de servicios relacionados con el objeto general de la empresa. Proveer servicios profesionales y asistencia especializada. suplir, distribuir, instalar, comercializar materiales, insumos, equipos, partes y repuestos en actividades de electrónica, electricidad de alta, media y baja tensión, instrumentación, telecomunicaciones, informática, mecánica estática, mecánica rotativa, metalmeccánica, sistemas y equipos contra incendio, maquinaria pesada, elevadores de carga, sistemas de transporte, equipos de combustión, equipos de gestión ambiental, maquinaria en general, herramientas, artículos de oficina y todo aquello referente al desempeño optimo y seguro requerido para las industrias. A manera de facilitar el cumplimiento del objeto de la empresa las actividades podrán realizarse dentro de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros. Pudiendo dedicarse sin limitación alguna a todos los negocios lícitos que tengan relación directa o indirecta o que sean consecuencia o complemento de alguno de los objetivos expresados anteriormente, y acorde con el Código de Comercio Venezolano vigente.

CLAUSULA CUARTA: La duración de la compañía será de (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio del presente Contrato Social,

adquisición se hará en proporción al número de acciones que los compradores tuvieran para ese momento en la Compañía. El precio de venta de las acciones entre accionistas será el que aparece según el último balance practicado por la Asamblea de Accionistas, salvo que entre vendedor y comprador se estableciere un precio acordado.

CLAUSULA SEPTIMA: En caso de aumento del capital social, los socios constituyentes tienen derecho preferente para adquirir las acciones correspondientes al número de acciones que tuvieran para el momento de acordarse el aumento.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, TIEMPO Y FORMA DE CONVOCATORIAS.

CLAUSULA OCTAVA: La Asamblea de accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria tienen la suprema dirección de la Sociedad y todas sus actuaciones, siempre que estén sujetas a la Ley y a las presentes bases constitutivas, obligan a todos los accionistas aun los inasistentes a ella. La Asamblea de accionistas se reunirá ordinaria y extraordinariamente y el quórum para la valida constitución y funcionamiento de la misma será de la totalidad de las acciones, es decir un cien por ciento (100 %) del capital social de la compañía. Todos los asuntos deberán ser decididos por la totalidad de los votos de los accionistas presentes o representados en las respectivas.

CLAUSULA NOVENA: La Asamblea ordinaria de accionistas, se reunirá cualquier día de la segunda quincena del mes de Enero de cada año que al efecto escojan los administradores, con el fin de discutir para su Aprobación o no, del balance correspondiente y cuenta de la compañía, y las extraordinarias cada vez que sea necesario.

CLAUSULA DECIMA: Las convocatorias de las Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Presidente o el Gerente General de la Junta Directiva o por un número de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía previa información a la Junta Directivas con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión por medio de comunicado electrónico. La falta de convocatoria quedara cubierta con la presencia de todos los socios que representen el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: corresponde a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas resolver sobre todos aquellos asuntos para los cuales sea convocada, e incluso los que correspondan al conocimiento de la Asamblea Ordinaria de Accionistas siempre que se les indique en la convocatoria o lo señale la propia asamblea de accionistas en el orden del día que al efecto establezca, cuando proceda su reunión sin necesidad de tal convocatoria.

pudiendo dicho plazo ser prorrogado por periodos iguales a juicio de la Asamblea de Accionistas, la cual podrá decidir sobre su liquidación o disolución, cuando así lo creyere conveniente, observando las disposiciones de la Ley. -

TITULO II

DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.

CLAUSULA QUINTA: El Capital Social de la compañía es de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs.1.000.000,00) dividido y representado en MIL ACCIONES (1.000) de carácter nominativas no convertibles al portador, cuyo valor nominal es de MIL BOLIVARES (Bs 1.000,00) cada una, las cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas de la siguiente manera: El accionista JUAN MIGUEL GOMEZ ha suscrito QUINIENTAS (500) ACCIONES y ha pagado QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00) que representa el CINCUENTA (50%) por ciento del capital social y la accionista RAQUEL GOMEZ CHURON ha suscrito QUINIENTAS (500) ACCIONES y ha pagado QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00) que representa el CINCUENTA (50%) por ciento del capital social, para de esta manera completar el CIEN (100%) por ciento total del porcentaje de las acciones, Los aportes efectuados por los accionistas están representados en balance de inventario que se acompaña a este instrumento.

CLAUSULA SEXTA: Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y cada uno tendrá un voto en la Asamblea. Las acciones son indivisibles respecto a la sociedad, la cual solo reconocerá en las deliberaciones y votaciones un representante por cada acción. La acción que pertenezca a una comunidad deberá ser representada por uno solo de los comuneros debidamente autorizado por los otros. Los títulos de los Accionistas deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente General, deberán contener las menciones indicadas en el Artículo 293 del Código de Comercio. La propiedad de las acciones se comprueba con la inscripción en el libro de Accionistas de la Compañía y deberá estar firmada por el Presidente de la Junta Directiva. Dicha Autorización deberá constar al dorso de los respectivos títulos.

PARAGRAFO UNICO: Los accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir acciones que vayan a ser vendidas o cedidas en cuyo caso la oferta de venta debe ser hecha por intermediario del Presidente de la Junta Directiva que informa a todos los accionistas de dicha oferta, y deberá contestarse por escrito al oferente dentro de los TREINTA (30) DIAS de aviso donde fuese formulada la oferta. Si dicha contestación no se hiciera conocer en dicho termino, este queda en libertad de vender sus acciones a cualquier otro comprador. En el caso de que hubiere varios accionistas interesados en adquirir las acciones de venta, la

TITULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ADMINISTRACION.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La administración y disposición del patrimonio de la compañía estará a cargo de una junta directiva compuesta de un presidente y vicepresidente donde ambos tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. El Presidente y el vicepresidente serán designados por la asamblea general de accionistas, duraran (5) años en sus funciones y podrán ser reelegidos y permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto la asamblea le designe sustitutos. Tendrán sus respectivos suplentes cuando así lo requieran y decidan a través de la Asamblea General de Socios. El Presidente conjuntamente con el Gerente General deposita en caja (2) acciones para dar cumplimiento en lo establecido en el código de comercio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presidente y el vicepresidente podrán actuar conjunta y separadamente en el ejercicio de sus funciones, tendrán los más amplios poderes de disposición y administración y podrán obrar por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos y contratos que consientan conjunta o separadamente. En consecuencia, podrá ejercer las siguientes atribuciones 1.- Representar a la Compañía Judicial o Extrajudicialmente, pudiendo construir apoderados especiales y judiciales, abogados o no, obrar y representar la empresa con las limitaciones que estimen convenientes. 2.- Elaborar el presupuesto general de los gastos de cada ejercicio anual. 3.- El convocar y presidir las Asambleas Generales o Extraordinarias. 4.- Nombrar, contratar y remover empleados y determinar la remuneración personal. 5.- Firmar las convocatorias para las reuniones de las asambleas. 6.- Ejecutar las operaciones que corresponden al giro de la compañía con atribuciones para vender y en cualquier forma enajenar los bienes muebles e inmuebles, para constituir hipotecas, prendas, fianzas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición. 7.- Librar, aceptar, avalar, descontar letras de cambio, cheques y pagaré o cualquier otra clase de valores. 8.- Decidir sobre la celebración de todo acto o contrato en la que tenga interés la compañía. 9.- Resolver sobre la adquisición de bienes, conceder, solicitar, contratar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza y créditos bancarios, abrir y cerrar cuentas bancarias y retirar dinero de las mismas por medio de cheques y órdenes de pago. 10.- Cumplir decisiones y acuerdos de la Asamblea General de accionistas. 11.- Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en estatutos y en el código de comercio. 12.- Celebrar contratos de arrendamientos, enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su oficio fuere convenientes a la compañía. 13.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles. 14.- Celebrar arreglos, Transacciones y compromisos. 15.- Presentar las memorias y cuentas para su examen de aprobación o no de la Asamblea General de Accionistas. 16.- Decidir las formas y reparto

de los dividendos y su monto. 17.- Podrá resolver cualquier que no sea competencia de la Asamblea General de Accionistas, ejecutando cada acto en la fecha más conveniente para los intereses de la compañía. 18.- Suscribir o adquirir por cualquier medio, acciones y obligaciones de otras compañías. Tendrán así mismo toda clase de facultades no reservadas en este documento a la Asamblea y para todos los efectos de administración y disposición de los bienes, pues las facultades aquí enumeradas son a título enunciativo y en modo alguno taxativo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: La compañía tendrá un (1) comisario, con todas las facultades y prerrogativas que atribuye la ley de dicho cargo, el cual durará UN (01) AÑO en sus funciones y será designado por la Asamblea General de Accionistas, podrá ser reelecto y en todo caso permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio económico que comenzara a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil y termina el 31 de Diciembre del mismo año.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Al cierre de cada ejercicio económico, se elaborara un balance, al cual se le aplicara el Artículo 304 y siguientes del Código comercio

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Para la determinación de las utilidades líquidas de la compañía, de los ingresos brutos se deducirán los gastos generales y de administración, y cuotas de amortización de bienes. De las utilidades que resulten calculadas en la forma establecida, se reserva una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) en cada año para formar un fondo de reserva hasta que el mismo alcance un diez por ciento (10%) del Capital Social. Se efectuarán aportados especiales para reserva, de garantías y otros fines que fueren ordenado y también un reparto del porcentaje de los beneficios líquidos que la asamblea hubiere atribuido como estipendio para los directores, calculados los beneficios con deducción de gastos generales y toda clase de apartados. Una vez efectuados los cálculos y hechas las reservas antes mencionadas la Asamblea de Accionistas determinara el destino que haya que darse al saldo favorable resultante de las ganancias.

CLAUSULA DECIMA COTAVA: Acordada que sea la liquidación de la compañía por extinción del término de duración o por decisión de la Asamblea de Accionistas convocada al efecto esta podrá encomendar la ejecución de tal liquidación a alguno o algunos liquidadores, expresamente designados a los cuales corresponderán las facultades y obligaciones que la misma asamblea señale y en defecto de ello lo previsto al respecto en el código de comercio vigente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Consumada la liquidación y pagadas todas las deudas cualquier remanente que aun quede será distribuido proporcionalmente a las acciones de las

cuales sean titulares los distintos accionistas.

DUODECIMA: Todo lo no previsto en este documento el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de **ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES**, se regirá supletoriamente por las disposiciones legales establecidas en el código de comercio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Para el primer periodo de la compañía se designa como **PRESIDENTE** al ciudadano **JUAN MIGUEL GOMEZ** y como **VICEPRESIDENTE** a la ciudadana **RAQUEL GOMEZ CHURON**, se designa como comisario a la ciudadana, **NATALY COROMOTO GUERRERO HERNANDEZ**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-26.656.982** Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Licenciados en Contaduría Pública bajo el Nro **177.384** y del mismo domicilio. Se autoriza a la Abogada **ELBA GABRIELA ATIENZO**, titular de la cedula de identidad No. **V-18.447.960**. Venezolana, mayor de edad, inscrita en el Inpreabogado con matricula **178.724** y domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, para que realice todas las gestiones pertinentes a la inscripción de la presente compañía ante la oficina del Registro Mercantil Público respectivo y solicite copia certificada de la misma. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legitimo carácter mercantil en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.



JUANMIGUEL GOMEZ

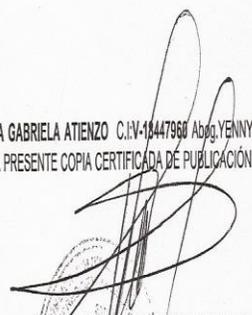


RAQUEL GOMEZ CHURON



PERTENECE A: "SERVICIOS INDUSTRIALES FALCON (SERVIFAL), C.A."

Lunes 17 de Julio de 2023.(FDOS.) ELBA GABRIELA ATIENZO C.I.V-18447960 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2023.3.81



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN
RM No. 343
213 y 164
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA
CERTIFICA:
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 87 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 14 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
30894
ESTE FOLIO PERTENECE A:
LANCHAS FALCON (LANFALCA), C.A.
Número de expediente: 30894


Julicar Y Harris Garcia
 ABOGADA
 I.P.S.A N° 176.151

CIUDADANA:
 REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO.
 SU DESPACHO.-

Yo, JULICAR YSABEL HARRIS GARCÍA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.-17.841.999, abogada en ejercicio, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 176.151, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, debidamente facultada por la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada en fecha Ocho (08) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2.023), y de la cual, consta la especial autorización que me fue otorgada para hacer la presente participación en nombre de la sociedad "LANCHAS FALCON "LANFALCA", C.A."; de éste domicilio debidamente inscrita originalmente por ante el Registro Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 11 de Abril de 1.996, bajo el N° 26, Tomo: 84-A, de los Libros de comercio llevados por dicho registro, e inserta por ante esta la Oficina de Registro Mercantil en fecha 04 de febrero de 1.997, bajo el N° 24, Tomo: 03-A, contenida en el expediente signado con el N° 30894 e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-30354745-1, ante usted respetuosamente ocurro y expongo: Consigno para ser agregado al expediente de la mencionada sociedad, Copia certificada de la Asamblea Extraordinaria de la Compañía. La citada Asamblea Extraordinaria de accionista aprobó por unanimidad lo siguiente: Nombramiento de Director Gerente de la compañía. Ruego a la ciudadana registradora se sirva expedirme Copia Certificada de la Presente Acta, de esta participación, y del auto que provea su inscripción e inserción. Es justicia en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, a la fecha de su presentación.


 Julicar Ysabel Harris Garcia
 C.I N° V.-17.841.999


 Gobierno Bolivariano de Venezuela
 Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela


 SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213 y 164

Jueves 13 de Julio de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JULICAR HARRIS IPSA N.: 176151, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 87 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 2950.35 Según Planilla RM No. 34300143216. La identificación se efectuó así: JULICAR YSABEL HARRIS GARCÍA C.I: V-17841999
 Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA


 FDO YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
 REGISTRADORA

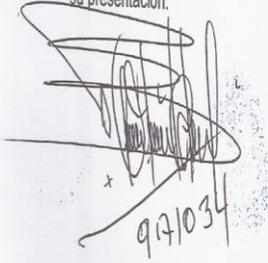
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 LANCHAS FALCON (LANFALCA), C.A.
 Número de expediente: 30894
 DIV


Julicar Y Harris Garcia
 ABOGADA
 I.P.S.A N° 176.151

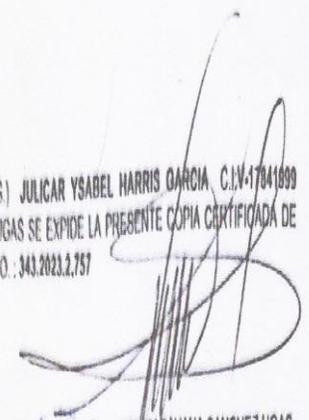
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SOCIEDAD MERCANTIL "LANCHAS FALCON "LANFALCA", C.A.". Yo, NAUFRA SADAN PARRA CHOURIO, venezolano, casado, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V.- 9.171.034, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, actuando en este acto, en nombre y representación de los únicos, sendos y exclusivos derechos e intereses de la Sociedad Mercantil "LANCHAS FALCON "LANFALCA", C.A.", debidamente inscrita originalmente por ante el Registro Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 11 de Abril de 1.996, bajo el N° 26, Tomo: 84-A, de los Libros de comercio llevados por dicho registro, e inserta por ante esta la Oficina de Registro Mercantil en fecha 04 de febrero de 1.997, bajo el N° 24, Tomo: 03-A, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-30354745-1, expediente N° 30894. CERTIFICO: Que el Acta que a continuación se transcribe, es traslado fiel y exacto al original que lo contiene, la cual textualmente dice así: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS". Hoy Ocho (08) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2.023), reunidos en la sede social de la empresa, ubicada en la Avenida 9 entre 10 y 11 de la Comunidad Cardón, Edificio Cooperativa de Servicios Múltiples, Piso 1, Oficina 1-2, Sector Puerta Maraven de la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Punta Cardón, del Estado Falcón, siendo las 8:00 a.m., su único socio ciudadano: NAUFRA SADAN PARRA CHOURIO, antes identificado, poseedor de 60 mil acciones que representan la totalidad de las acciones, equivalente el cien por ciento (100%) del capital social de la empresa, con la finalidad de celebrar como en efecto se celebra la presente Asamblea General Extraordinaria que tiene como único punto a tratar el siguiente: Nombramiento de Director Gerente de la compañía. Por encontrarse reunido la totalidad del capital accionario, se declara válida y legalmente constituida la Asamblea. Asimismo se deja expresa constancia que se prescindió de la Convocatoria a que hacen referencia los artículos 277 al 279 del Código de Comercio, por encontrarse reunido la totalidad del Capital Social en esta asamblea. Se deja

expresa constancia que en la Asamblea se encuentran presentes los ciudadanos: NAUFRA SADAN PARRA CHOURIO y ANGELA MARIA MORILLO HURTADO, ambos, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cedula de identidad Nros. V.- 9.171.034 y V.- 14.647.801, respectivamente, en sus sendos caracteres de Presidente e invitada de la empresa en ese orden. Una vez aprobada la agenda del día, se someten a consideración el Único orden del día: "Nombramiento de Director Gerente de la compañía". En una breve exposición el accionista: NAUFRA SADAN PARRA CHOURIO manifiesta a la asamblea la necesidad de Reestructurar la actual Junta Directiva y propone designar en el cargo de PRESIDENTE al ciudadano: NAUFRA SADAN PARRA CHOURIO y nombrar como DIRECTOR GERENTE a la ciudadana: ANGELA MARIA MORILLO HURTADO, antes identificada, la cual tendrá la responsabilidad comercial y operativa de la empresa. Además, se le conceden facultadas especiales para representar a la empresa ante entes públicos y privados siendo sus actuaciones serán vinculantes y/o obligantes. Acto seguido se procedió a deliberar y resolver sobre el referido orden y oídas las consideraciones, la asamblea aprobó por unanimidad el Nombramiento de la Junta Directiva de la compañía, designando como Presidente al ciudadano: NAUFRA SADAN PARRA CHOURIO, antes identificado y en el cargo de Director Gerente a la ciudadana: ANGELA MARIA MORILLO HURTADO, antes identificada, Oídas las consideraciones al respecto seguidamente se sometió a consideración esta propuesta quedando aprobada; la misma por unanimidad con la señal de costumbre, y en consecuencia, queda modificada la Cláusula o Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales, la cual quedó redactada de la forma siguiente: "DÉCIMO QUINTO: La Dirección y administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva conformada por Un (01) Presidente y Un (01) Director Gerente, quienes podrán actuar en el pleno ejercicio de sus funciones de administradores de manera conjunta, alterna o separadamente y serán designados por la Asamblea de Accionistas por un periodo de Cinco (05) años. Agotado el respectivo punto, No habiendo nada más que tratar, se dio por concluida la Asamblea, previa lectura de la misma y se autorizó suficientemente a la ciudadana JULICAR YSABEL HARRIS GARCÍA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.-17.841.999, abogada en ejercicio, inscrita en el

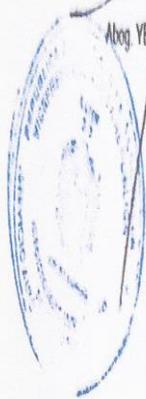
Inpreabogado bajo el N° 176.151, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, para que, proceda a cumplir todos los trámites necesarios para la inscripción, publicación y protocolización de la presente asamblea. La cual se firma en señal de conformidad por los asistentes, en fecha ut- supra. (Fdo.) Naufra Sadan Parra Chourio. (fdo) Ángela María Morillo Hurtado. Quien suscribe: NAUFRA SADAN PARRA CHOURIO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-9.171.034, en mi carácter de Presidente de la compañía, Certifico: Que la copia que antecede es traslado fiel y exacto de su original, el cual reposa en el libro de Actas de Asambleas de Socios de la indicada firma mercantil. A los fines de su inscripción Juro la Urgencia del caso y pido se habilite el tiempo necesario. En Punto Fijo a la fecha se su presentación.



Jueves 13 de Julio de 2023 (FDOs) JULICAR YSABEL HARRIS GARCIA C.I.V-17841899
Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2023.2.757



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA



El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.